



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 333 / 2011

REGULARIZACIÓN DE
CONSTRUCCIÓN ANTIGÜA
(CONSTRUIDA CON ANTERIORIDAD
AL 31 DE JULIO DE 1959)

FECHA PERMISO : 01 DE DICIEMBRE DE 2011

VENCE : 01 DE DICIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 05 pisos y clase B-3

ubicado en REPUBLICA

población

PROPIETARIO MOLINO RAHUE S.A.

domiciliado en OSORNO calle REPÚBLICA

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

N° patente profesional 3-450

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 784-4

Derechos municipales \$3.893.052.-

Superficie por edificar :

ACTIVIDAD PRODUCTIVA (MOLINO)

presupuesto \$259.536.816.-

N° 272

Sector RAHUE BAJO (ZONA M-1)

R.U.T N° 83.955.000-6

N° 272

domicilio M.A. MATTA N°520 OF. 401-OSORNO

RUT N° 8.012.413-9

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno M2.

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	264 M ²
1° piso	264 M ²
2° piso	264 M ²
3° piso	264 M ²
4° piso	264 M ²
5° piso	264 M ²
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.584 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, de propiedad de Molino Rahue S. A., con una superficie aprobada total de 1.584 M².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev